

ORDEN DE APREHENSION

MG

Proceso : EJECUTIVO PRENDARIO- MINIMA CUANTIA

Radicado : 680014003003-2019-564

Al despacho Bucaramanga 7 de abril de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete de abril de dos mil veintiuno.

Registrado como se encuentra el embargo decretado sobre la motocicleta de placas V I H - 53E de propiedad de DEYSI JOHANNA GALVIS ROJAS con CC 1.098.641.157 tal como da cuenta la comunicación procedente de la Dirección de Tránsito de Girón anexo visible al No. 09 de conformidad con el parágrafo del artículo 595 del C.G. del P., se ordenará su aprehensión y secuestro el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO- COMISIONAR al señor INSPECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE GIRÓN para que realice la diligencia de aprehensión y secuestro de la motocicleta de placas V I H -53E de propiedad de DEYSI JOHANNA GALVIS ROJAS identificada con CC 1.098.641.157

**Adviértase al comisionado que al librar las comunicaciones a las autoridades correspondientes deberá indicarles que una vez realizada la detención del de la motocicleta de placas V I H 53E deberán dejarlo a disposición en los patios de la autoridad de tránsito donde se haya realizado la aprehensión del mismo, o en su defecto en los patios de la Dirección de Tránsito más cercana al sitio donde haya sido retenido. Así mismo, deberá informar a este despacho de la inmovilización para proceder a comisionar al Inspector al que corresponda para llevar a cabo la materialización de la diligencia de secuestro.**

El comisionado deberá cumplir la comisión y devolverla a este despacho, quien deberá proceder conforme al inciso 3° del art. 39 del C.G.P; para lo cual tendrá la facultad de fijar como honorarios para el secuestro los equivalentes a DOS A DIEZ SALARIOS MINIMOS DIARIOS VIGENTES. Se designa como secuestro al Señor **JAVIER GIOVANI RODRÍGUEZ RUEDA**, cuya dirección para notificación corresponde a la CALLE 37 NUMERO 26-15 de Bucaramanga, teléfonos 6358376, 3192583387, 3102323063, E-mail: javiror17@gmail.com., quien solo podrá ser relevado(a) por las razones señaladas en el art. 48 ibídem, lo que deberá ser informado a este Despacho al momento de devolver el Despacho Comisorio debidamente diligenciado. **Se le solicita al comisionado comunicarle al secuestro designado por el medio más expedito, en el cual se debe indicar la fecha y la hora de la diligencia a la cual debe concurrir, el cual deberá aceptar dentro de los cinco (05) días siguientes a la designación, previniéndole que deberá tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del referido automotor y trasladarlo al lugar que este disponga.**

El apoderado del demandante es el doctor LUDWING GERARDO PRADA VARGAS con dirección en la carrera 12 No. 34-67 oficina 806 Edificio los Castellanos de Bucaramanga, teléfono 6 52 12 19 Correo: contacto@pradalawyers.com.

NOTIFÍQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANANDOR  
JUEZ

**Firmado Por:**

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f073de7a585be9eb06d64fa3b45ab7dc6210a609fcd593178d7c9e6358a5eeb5**

Documento generado en 07/04/2021 07:28:49 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**